

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas Semestre . . . . . 200 Trimestre . . . . . 100 Número corriente, cinco pesetas Número atrasado siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sído de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCION</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 11

Viernes 15 de enero de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta Provincial de Construcciones Escolares

El *Boletín Oficial del Estado* del día veintitrés de diciembre pasado, publica un anuncio de esta Junta para contratar la ejecución de las obras de construcción de edificios complementarios para un Grupo Escolar de doce secciones en la localidad de Medina del Campo de esta provincia, por un presupuesto de contrata de 752.330,62 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las trece horas, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid (avenida del General Franco, 4, segundo derecha), donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los licitadores, así como la documentación que deben acompañar a sus proposiciones.

La subasta tendrá lugar en la sala de Juntas del Gobierno Civil de esta provincia (Cadenas de San Gregorio, s/n) el mismo día de la terminación del plazo de presentación de pliegos, a las trece horas treinta minutos.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la liana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

Quienes concurran a esta subasta deberán constituir fianza provisional por el importe del 2 por 100 del presupuesto de

contrata correspondiente a la obra, en la Caja de Depósitos o alguna de sus sucursales, o bien mediante aval bancario.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en..., se compromete a ejecutar las obras de..., por el importe de... (en letra) pesetas, o sea con la rebaja del... por ciento sobre los precios tipo y con sujeción a las condiciones fijadas para la misma. (fecha y firma).

Valladolid, 8 de enero de 1965.—El gobernador civil, presidente, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

Anuncio diferido  
Pagó diferido  
520-  
Pias

107-76

#### Delegación Provincial de Trabajo

Habiendo padecido error en la publicación del calendario laboral para 1965, según acuerdo de esta Delegación de 17 de diciembre último, «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid del día 22, se hace por medio del presente la oportuna rectificación en el sentido de que la fiesta del Jueves Santo, día 15 de abril, con carácter recuperable, ha de ser, como en años anteriores, desde las dos de la tarde.

Valladolid, 8 de enero de 1965.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

77

#### Delegación de Industria

##### Servicio de Electricidad

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 17 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública para la iniciación del expediente de imposición de servidumbre de paso a instruir con

motivo de la instalación de una línea en alta tensión de 13,2 kilovatios, de 1.682 metros de longitud, para suministro de energía a Estación de Radio enlace de la Compañía Telefónica Nacional de España, ubicada en el Cerro del Aguila, término municipal de Valladolid, línea a instalar por «Electra Popular Vallisoletana, S. A.».

En consecuencia se hace pública la relación concretada de las fincas afectadas para la imposición de servidumbre de paso que se intenta, y se abre un plazo de quince días para pedir la rectificación de posibles errores o para formular oposición a la necesidad de la ocupación, lo que podrá hacerse ante la Alcaldía de Valladolid, o ante esta Delegación de Industria.

Valladolid, 13 de diciembre de 1964.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

#### Relación de propietarios

##### TERMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID

##### Nombres, residencia y observaciones

- Los Ingleses, Valladolid, cereal.
- Benedicto Fernández, id., id.
- Mariano Díaz Vázquez, Cistérniga, id.
- Honorata Crespo Mendiluce, id., id.
- Manuel Rodicio, Valladolid, id.
- Liberio Pastor, id., id.
- Antonino Martín Muñoz, Cistérniga, id.
- Mariano Díaz Velázquez, id., id.
- Rafael Pascual, Campo de Cuéllar (Segovia), id.
- Benito Sanz Izquierdo, Cistérniga, erial.
- Colegio de los Ingleses, Valladolid, cereal.
- El mismo, id., eriel.
- El mismo, id., cereal.
- Florencia Martín, Fraile, Cistérniga, id.
- Patrimonio Forestal del Estado (reoblación).
- C. T. N. E.

28-77

Anuncio diferido  
Pagó diferido  
550-



## Caja de Recluta núm. 56

## Junta de Clasificación y Revisión

Debiendo dar comienzo los juicios de revisión de los individuos y expedientes pertenecientes al remplazo de 1965, se dictan por esta Junta las instrucciones siguientes:

1.ª La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año, darán principio ante esta Junta, a las once horas, por el orden y las fechas que se indican en el calendario que se inserta a continuación.

2.ª Los expedientes individuales, con sus correspondientes cubiertas, se ajustarán en todas sus partes al nuevo modelo expuesto en esta Dependencia y con cuatro filiaciones por cada mozo alistado, independientes de la que figura en la cubierta. Las filiaciones de todos los mozos alistados por esta Caja de Recluta, traerán el membrete de la misma, incluso de todos aquellos mozos que hayan sido reconocidos en otros Ayuntamientos distintos al de su alistamiento. En las filiaciones se anotará el Documento Nacional de Identidad y deben venir firmadas por los interesados; en caso de ausencia de algún mozo, serán firmadas con arreglo a lo que dispone el artículo 125 del Reglamento de Reclutamiento.

3.ª Las actas de alistamiento, rectificación y cierre del mismo, deberán tener entrada en esta Junta, inmediatamente después de cerrar el alistamiento "Segunda quincena de Febrero", acompañando a las mismas certificado del número de habitantes de derecho y hecho de la localidad, las mencionadas actas se ajustarán al modelo expuesto en esta Junta.

4.ª Si se presentara algún caso dudoso de inclusión, debe optarse siempre por incluirlo, poniendo en observaciones la duda surgida, con lo cual, de no proceder la referida inclusión, recibirían la oportuna comunicación haciéndoselo constar así. En las exclusiones se hará constar el distrito por el que fueron incluidos y localidad, figurando en número de escrito, que da conformidad a la misma.

## PRORROGAS DE 1.ª CLASE

Los expedientes de prórroga de 1.ª clase, constarán de:

1.º Certificado de unicidad, en el que figuren el mozo y todos los familiares del mismo, incluidos los hermanos fallecidos y políticos.

2.º Certificado de amirallamiento, en el que también figuren todos los

anteriormente citados, con relación a la riqueza que por territorial, rústica, pecuaria, urbana e industrial y sueldos o subsidios, disfruten el mozo y cada una de las personas de la familia, así como si ha sido revisada por el Catastro y año en que lo fue, y si la contribución rústica, urbana e industrial inscrita en dicha certificación, es con paro obrero o sin él y si posee bienes en otro lugar distinto al de su residencia, acompañando declaración jurada de los que puedan poseer, tanto en España como en el extranjero.

3.º Información testifical.

4.º Parecer del Alcalde o de quien le sustituya.

5.º Dictamen del Síndico.

6.º Acuerdo del Ayuntamiento en el que se haga constar, de una manera concreta, si considera o no al mozo con derecho a los beneficios que solicita, teniendo muy presente que de no acreditarse debidamente la pobreza, deberán ser reintegrados todos los documentos con arreglo a la Ley del Timbre.

## AMPLIACION DE EXPEDIENTES DE PRORROGA DE 1.ª CLASE

Los expedientes de los mozos de los remplazos de 1961-63, que, por hallarse disfrutando prórroga de 1.ª clase, deban revisar, constarán de los documentos siguientes:

1.º Instancia del interesado solicitando la continuación de la prórroga.

2.º Certificado de existencia y estado de la persona que da derecho a la prórroga.

3.º Certificado expedido por la Alcaldía, en el que se haga constar si han variado o no las circunstancias por las cuales le fue concedida la primera prórroga.

4.º Acuerdo del Ayuntamiento manifestando concretamente si se le considera o no con derecho a los beneficios que solicita, debiendo ser reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre todos los documentos, en el caso de que no se acredite debidamente la pobreza.

Los mencionados expedientes serán fallados por los Ayuntamientos, y remitirán a esta Junta, copia del acta levantada a tal fin, juntamente con los expedientes, tan pronto como hayan terminado su tramitación, a fin de facilitar el estudio de los mismos. (Ajustándose al modelo expuesto en esta Dependencia).

## PRORROGAS DE 2.ª CLASE

Las peticiones de prórroga de 2.ª clase por estudios, deberán ser solicitadas durante los meses de mayo y junio, tanto las correspondien-

tes al remplazo de 1965, como las ampliaciones de los remplazos anteriores que tengan derecho a ello, mediante instancia reintegrada con póliza de tres pesetas, y dirigida al señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja de Recluta, acompañando a la misma los documentos siguientes:

1.º Certificado de matrícula, o documento que acredite los estudios que cursa y los cursos académicos que le faltan para terminar la carrera, expedido por el director del Establecimiento Oficial o Academia en que curse sus estudios, o por su profesor particular, si fuere privado.

2.º Certificación de asignaturas aprobadas y cursos académicos en que lo fueron.

3.º Certificación del jefe del Establecimiento de Enseñanza o profesor particular, referente a su aplicación y comportamiento escolar.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad Civil, siendo reintegrados cada uno de estos documentos con una póliza de cinco pesetas.

Es de tener muy en cuenta que únicamente en los meses señalados se admitirán las instancias de referencia, debidamente documentadas, y que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de ellas, como tampoco cursadas a la Superioridad, como gracia especial por estar así dispuesto. Estas prórrogas podrán ser solicitadas únicamente por los individuos que estén declarados útiles para todo servicio o para servicios auxiliares.

Las revisiones de los mozos y expedientes de los remplazos de 1961 y 1963, que se hallen clasificados "Excluidos Temporales" y en disfrute de Prórroga de 1.ª Clase, con arreglo a lo que previenen los artículos 103 y 231 del Reglamento de Reclutamiento, tendrán lugar los días y horas que se determinan en el presente calendario, para el remplazo de 1965, es decir, que cada Ayuntamiento revisará los tres remplazos y Excluidos Temporales Adicional J, en el mismo día.

Los mozos de los remplazos de 1961-63, que deban sufrir revisión ante esta Junta, por estar clasificados "Excluidos Temporales", no serán reconocidos en el Ayuntamiento, ni es necesario que los comisionados sean portadores de documentación alguna de los mismos, pues únicamente traerán consigo la relación en la cual anotarán los fallos y una filiación por cada mozo. De aquéllos que por residir fuera de los Ayuntamientos por los que fueron alistados,



no puedan acudir el día señalado para la revisión, deberán los comisionados dar cuenta con la antelación necesaria, a esta Junta, de la residencia y domicilio de los mismos.

Los Ayuntamientos que tengan mozos excluidos Totales o Temporales, por hallarse sufriendo condena, deberán presentar en esta Junta de Clasificación, certificado de permanencia en la Prisión, expedido por el director del Establecimiento donde se hallare y los mozos que se encuentren en libertad definitiva, provisional o prisión atenuada, deberán hacer su presentación en esta Junta.

Si algún Ayuntamiento no figura en el presente calendario, deberá consultar a esta Junta respecto a la omisión.

Cuantas dudas puedan suscitarse en los Municipios para la aplicación de estas instrucciones las consultarán los señores secretarios, a esta Junta, bien por escrito o personalmente durante las horas de oficina y tendrán muy en cuenta cuanto determina el artículo 187 del citado texto legal.

**MUY IMPORTANTE.** Si el padre de algún mozo del remplazo de 1965, cumple los sesenta y cinco años de edad en cualquier día dentro del año del alistamiento del mismo, los señores alcaldes advertirán a los mozos, en el acto de clasificación, que pueden alegar dicha causa, para que se les instruya el expediente de prórroga de 1.ª clase, a que tienen derecho, siempre que deseen hacer uso de este beneficio y circunstancias distintas no lo impidan; bien entendido que, de no alegarlo en este momento, perderán los referidos derechos.

**NOTA.** No se dará por recibido ningún documento que no tenga el número de orden del Ayuntamiento asignado por esta Junta en el año 1956.

**OTRA.** Pueden contraer matrimonio todos los mozos que disfruten de prórroga de 1.ª clase, siempre que justifiquen que continúan manteniendo a la persona que da derecho a la misma; este permiso será solicitado por el interesado, haciendo constar en la instancia el nombre de la contratante y remitida por conducto del señor cura párroco al señor Presidente de la Junta de Clasificación; el aludido matrimonio no dará beneficios a ningún miembro de la familia respecto a la concesión de prórrogas de 1.ª clase.

## DIA 2 DE ABRIL

Adalia, Aguasal, Aguilar de Campos, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldea de San Martín, Al-

maraz de la Mota, Almenara de Adaja, Amusquillo, Arroyo, Ataquines, Bahabón y Barcial de la Loma.

## DIA 5

Barruelo, Becilla de Valderaduey, Benafarcès, Bercero, Berceruelo, Berrueces, Bobadilla del Campo, Bocigas, Bocos, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos de Medina, Bustillo de Chaves, Cabezón.

## DIA 6

Cabezón de Valderaduey, Cabreiros del Monte, Campaspero, Campillo, Camporredondo, Canalejas de Peñafiel, Canillas de Esgueva, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrillo Tejeriego, Castrobol y Castrodeza.

## DIA 7

Castromembibre, Castromonte, Castronuevo de Esgueva, Castronuño, Castroponce de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Ceinos de Campos, Cervillejo de la Cruz, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corcos.

## DIA 8

Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Curiel, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza, Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Fuen-saldaña, Fuente el Sol, Fuente Olmedo, Gallegos de Hornija.

## DIA 9

Gatón de Campos, Geria, Gomez-narro, Herrín de Campos, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo, Llano de Olmedo, Manzani- llo, Marzales, Matapozuelos, Matilla de los Caños.

## DIA 12

Mayorga de Campos, Megeces, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Mojados, Monasterio de la Vega, Montealegre, Montemayor de Pililla, Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas, Morales de Campos, Mota del Marqués, Mucientes, La Mu- darra.

## DIA 13

Muriel, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, Olmos de Esgue- va, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Palacios de Campos, Palazue- lo de Vedija, La Parrilla, Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Peñafior de Horni- ja, Pesquera de Duero.

## DIA 14

Piña de Esgueva, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Pobladura de Sotie- dra, Pollos, Portillo, Pozal de Galli- nas, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Puras, Quintanilla de Onésimo, Quin- tanilla de Arriba, Quintanilla del Mo- lar.

## DIA 19

Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo de Esgueva, Roales de Campos, Robladillo, Rodilana, Ro- turas, Rubí de Bracamonte, Rueda, Saelices de Mayorga, Salvador de Zapardiel, San Cebrián de Mazote, San Llorente.

## DIA 20

San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de la Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Santovenia, San Vicente del Palacio, Sardón de Duero, La Seca.

## DIA 21

Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Simancas, Tamariz de Campos, Tiedra, Tordehumos, Torre de Es- gueva, Torre de Peñafiel, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Or- den, Torrecilla de la Torre, Torrelo- batón, Torrescárceles, Traspinedo.

## DIA 22

Trigueros del Valle, Tudela de Duero, Unión de Campos, Urones de Castroponce, Uruña, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Valdenebro de los Valles, Valdesti- llas, Valdunquillo, Voloria la Buena, Valverde de Campos, Vega de Rui- ponce.

## DIA 23

Vega de Valdetronco, Velascálva- ro, Velilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Viloría del Henar, Villabáñez, Villabaruz de Campos, Villabrágima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villaco, Villa- creces.

## DIA 26

Villaesper, Villafrades de Campos, Villafranca de Duero, Villafrechós, Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalar de los Comuneros- Villalba de los Alcores, Villalba de la Loma, Villalbarba, Villalón de Campos, Villamuriel de Campos.



DIA 27

Villán de Tordesillas, Villanubla, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de la Condesa, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villarmentero de Esgueva, Villaseñor, Villavaquerín, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros, Wamba, Zaratán, Zarza, Zorita de la Loma.

DIA 28

Tordesillas y Peñafiel.

DIA 29

Nava del Rey, Medina de Ríoseco y Olmedo.

DIA 30

Medina del Campo.

DIAS 3, 4, 5, 6, 7 Y 10 DE MAYO

Valladolid.

**Incidencias**

DIAS 11, 12 Y 14

Se recuerda a todos los señores secretarios, den cumplimiento en todas sus partes, a la Circular número 2.654, de fecha 12 de diciembre de 1955, así como a la nota que se adjuntaba a la misma.

Valladolid, 2 de enero de 1965.—El teniente coronel presidente (ilegible).

24

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****CABEZON**

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito por medio de superávit con el fin de incrementar varias partidas del presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Cabezón, 31 de diciembre de 1964.—El alcalde, Heliodoro Rivera.

70—78

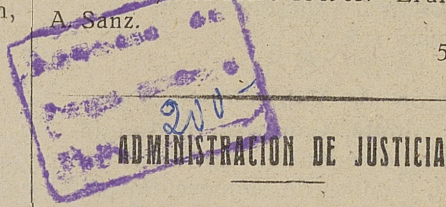
**PORTILLO**

Aprobado en principio por la Junta Municipal de Beneficencia en sesión de fecha 30 de diciembre último el padrón de familias pobres de este término municipal que durante el año de 1965 tendrán derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, duran-

te el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta fecha, para que pueda ser examinado por cualquier vecino de esta localidad, advirtiéndose que durante dicho período podrá dirigirse a la Corporación municipal toda reclamación justificada respecto a inclusiones o exclusiones que procedan a dicho padrón, las que se resolverán oportunamente.

Portillo, 4 de enero de 1965.—El alcalde, A. Sanz.

52—79

**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 2**

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución de sentencia dictada en autos de menor cuantía promovidos por don José Quiñones García, por sí y como representante legal de su esposa doña Teresa Ortiz Valbuena, contra don Amancio Núñez Panedas y su esposa Generosa Martínez Puertas, en reclamación de 65.000 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por lotes, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

**BIENES OBJETO DE SUBASTA****Lote primero**

1.º Una cafetera, marca «Cimbali» de dos portas. Tasada en 30.000 pesetas.

2.º Un televisor, marca «Iberia», de 23 pulgadas. Tasado en 12.000 pesetas.

3.º Una báscula, marca «Hora», de 3 kilogramos de fuerza. Tasada en 2.300 pesetas.

Total, 44.300 pesetas.

**Lote segundo**

La mitad del local bajo de la casa número 6 de la calle de Italia, de esta capital, dedicado a bar y denominado «Mexenas Bar», inscrito a nombre de los deudores. Tasada dicha mitad en 135.000 pesetas.

Total, 135.000 pesetas.

**ADVERTENCIAS**

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once de febrero próximo y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una

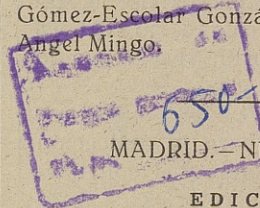
cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Tercera. Que los bienes objeto del primer lote se encuentran en poder del deudor, con domicilio en esta ciudad, en la calle Italia, número 6, «Mexenas Bar», en calidad de depósito y a disposición de quien quiera examinarlos.

Cuarta. Que con respecto al lote segundo se observará lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

97—80



MADRID.—NUMERO 5

**EDICTO**

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en la pieza de declaración de herederos de doña Benita Luisa Andrés y Antolín, natural de Valladolid, hija de Atilano y de Dionisia, de estado viuda, promovida por el señor abogado del Estado, se ha dictado la providencia que es del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Ruiz Ocaña. Madrid, cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Dada cuenta: de conformidad con lo prevenido en el artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 984 de dicha Ley procesal, fijense los oportunos edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los pueblos de fallecimiento y naturaleza de la causante, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, e insértese dicho edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el de igual clase de Valladolid, a cuyo fin se libraré el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase decano de dicha localidad y el que se cursará de oficio.—Lo mandó y firma SS<sup>a</sup>, doy fe.—Francisco Javier Ruiz Ocaña.—Ante mí: P. S.— Germán Repetto.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Benita Luisa Andrés y Antolín, expido la presente que firmo en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Francisco Javier Ruiz Ocaña.—El secretario (ilegible).

68.